

## Consulado General de México en San Diego, California

## Becario del gobierno de México o Cooperante

Podrán solicitar visa de “Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas” o de “Residente temporal” en calidad de **cooperante** o **becario del gobierno de México**, las personas extranjeras que cumplan con los siguientes criterios:

- Haber sido aceptado para participar en un proyecto de investigación científica o estudios;
- La universidad o institución deberá informar a la **Dirección General de Servicios Consulares** de la **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)** de México en la Ciudad de México (no al Consulado General);

La SRE procesará la solicitud y girará instrucciones a la representación consular seleccionada por el interesado para la expedición de la visa. La universidad o institución deberá proporcionar al interesado el número de autorización de la SRE, para que éste a su vez entre en contacto con la representación consular correspondiente.

**Nota: NO** es posible documentar como cooperante o becario del gobierno de México sin que el número de autorización haya sido notificado oficialmente al Consulado General de México en San Diego por la SRE.

### Requisitos:

1. Solicitud llenada en su totalidad.
2. Pasaporte vigente tipo libreta en original y una copia de la primera, última y todas las hojas en las que se cuenten con visas o sellos.
3. Original y copia del documento que acredite su legal estancia en los Estados Unidos de América.
4. Una fotografía reciente (tamaño pasaporte). Rostro descubierto, de frente, sin anteojos, fondo blanco e impresa en papel fotográfico.

### Procedimiento:

Envíe un correo electrónico a [visassdi@sre.gob.mx](mailto:visassdi@sre.gob.mx) que incluya: nombre completo, número telefónico, copia de pasaporte vigente (únicamente la página con su información personal), el número de autorización expedido por la SRE, prueba de legal estancia en Estados Unidos de América (en caso de no ser ciudadano estadounidense). El Consulado General programará su cita dentro de los primeros diez días hábiles, a partir de la recepción de su correo electrónico (siempre que el Consulado General haya recibido la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante comunicación oficial).

**“LA VISA NO ES UN DERECHO SINO UNA CONCESIÓN DEL PAÍS QUE LA OTORGA”**